

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00120-00
ACCIONANTE: RAFAEL SEGUNDO VERGARA PEREZ
ACCIONADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandada presentar recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

MARIA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA.
SECRETARIA ad-hoc.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00120-00
ACCIONANTE: RAFAEL SEGUNDO VERGARA PEREZ.
ACCIONADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, donde se da informe de la presentación de un recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el día 29 de abril de 2016, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de la referencia (Fls. 58-64), interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se entra a resolver sobre la concesión o no del recurso interpuesto.

2. ANTECEDENTES

El día 29 de abril de 2016 este despacho profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió conceder las suplicas de la demanda; dicho

pronunciamiento fue notificado a las partes mediante correo electrónico el día 05 de mayo de 2016 (Fls. 65-70); mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016 el apoderado judicial de la parte demandada NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, presenta recurso de apelación contra el fallo referido, solicitando que este sea revocado (Fls. 71-83).

3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A: “Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)”.

Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A establece en su párrafo cuarto:

“(...) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)”

En el caso Sub júdice, se observa que la sentencia de primera instancia proferida por este despacho es de fecha 29 de abril de 2016 (Fls. 58-64), fue notificada a las partes a través de correo electrónico el 05 de mayo de 2016 (Fls. 65-70); el apoderado de la parte demandada mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016 (Fls. 71-83), presenta de manera oportuna el escrito de apelación.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en la norma citada, observando que es deber del Juez convocar a una audiencia de conciliación antes de conceder el recurso de apelación, se procederá conforme a lo narrado.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00120-00
ACCIONANTE: RAFAEL SEGUNDO VERGARA PEREZ
ACCIONADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RESUELVE

1. PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 21 de julio de 2016, a partir de las 3:00 P.M. conforme a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Reconózcase personería jurídica al Doctor Alexander Navarro Contrera, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 95.537.428 de Sincelejo y Tarjeta Profesional N° 176.215 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ**

r.r